

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZON CONCEJO MUNICIPAL	Código: MCMV001 Fecha: 23/12/2016 Acuerdo N° 030	
--	---	---	--

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 1 de 9

ACUERDO N° 030
(Diciembre 23 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO 019 DEL 2014 DEL
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 019 de diciembre de 2014 se compiló, adicionó y actualizó la norma sustantiva, sancionatoria y procedimental aplicable a los ingresos tributarios y otras rentas del Municipio de Villagarzón departamento del Putumayo.

Que es atribución del alcalde de conformidad con el artículo 315 de la Carta Política, numeral 5, "*Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".

Que es atribución del Concejo Municipal en concordancia con el Numeral 4 del artículo 311 de la Constitución Política "*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*."

Que es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994¹ "*Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*."

Que se hace necesario realizar modificaciones al acuerdo que conforma el código de rentas del Municipio de Villagarzón Putumayo, con el fin de garantizar a la Administración Municipal un mayor control de los recaudos y a los contribuyentes una mejor orientación de sus obligaciones tributarias.

Que se hace necesario incluir reglamentaciones y aclaraciones no incluidas en el respectivo acuerdo y efectuar el ajuste normativo de los impuestos territoriales, encaminados al cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

Que la Constitución Política impone la obligatoriedad a los Municipios de administrar en debida forma los recursos con que cuenta, y de establecer los Tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Diego Hernán Salazar
Presidente Concejo Mpal
Villagarzón - Putumayo
2016

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 2 de 9

Que el Alcalde es competente para presentar ante el Honorable Concejo Municipal y en los periodos de sesiones señaladas por la Ley, los proyectos de Acuerdo para su estudio, discusión y aprobación.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO 1:- modifíquese el artículo 47 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 47.-ACTIVIDADES ECONOMICAS Y TARIFAS.- Se adoptan como actividades económicas y sus correspondientes tarifas las siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCION	TARIFA
ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
101	Actividad Industrial del régimen simplificado	3x1000
102	Demás actividades Industriales	5x1000

CÓDIGO	DESCRIPCION	TARIFA.
ACTIVIDAD COMERCIAL		
201	Actividad comercial del régimen simplificado	3x1000
202	Actividades comerciales del régimen común domiciliado	5x1000
203	Actividad del régimen común ocasional	10x1000
204	Actividades comerciales grandes contribuyentes y regimenes especiales	10x1000

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 3 de 9

CÓDIGO	DESCRIPCION	TARIFA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
301	Actividad de servicios del régimen simplificado	3x1000
302	Actividades de servicios del régimen común domiciliado	5x1000
303	Actividad de servicios del régimen común ocasional	10x1000
304	Actividad de servicios grandes contribuyentes y regímenes especiales	10x1000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
ACTIVIDAD FINANCIERA		
401	Corporaciones de ahorro y vivienda	3X1000
402	Demás entidades financieras	5X1000

ARTÍCULO 2:- Modifíquese el Artículo 57 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 57.-ANTICIPO DEL IMPUESTO².- Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio clasificados como Régimen Común por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o por la Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón están obligados a pagar por concepto de Anticipo del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros del año siguiente al gravable, los siguientes porcentajes:

²Ley 43 de 1987

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZON CONCEJO MUNICIPAL	Código: MCMV001 Fecha: 23/12/2016 Acuerdo N° 030	
--	---	---	--

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 4 de 9

Régimen Común No Domiciliado: - del cuarenta por ciento 40%.

Régimen Común Domiciliado:- del cinco por ciento 5%

Para determinar la base del anticipo, al total del impuesto de industria y comercio del año gravable, o al promedio de los dos (2) últimos años a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior o el estipulado en resolución debidamente motivada. Del resultado obtenido se descuentan las retenciones en la fuente que le practicaron por concepto del Impuesto de Industria y Comercio en el respectivo año fiscal y el resultado de esta operación será el valor del anticipo a pagar. (Si el resultado es negativo el valor del anticipo será cero (0))

Parágrafo 1: A los contribuyentes del régimen simplificado no se les aplicará lo que se estipula en este artículo.

Parágrafo 2: A los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o por la Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón Putumayo, no le es aplicable lo estipulado en este artículo.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 62 del acuerdo 019 el cual quedará así:

ARTÍCULO 62.- AGENTES Y OBLIGACIONES DE RETENCION.- Las personas naturales, jurídicas privadas, las entidades Públicas, los Consorcios y Uniones Temporales con domicilio o sin domicilio en el Municipio de Villagarzón (Putumayo) que sean clasificados como contribuyentes del régimen común, o como contribuyentes de régimen especial, o como grandes contribuyentes por la DIAN; o que pertenezcan al régimen común, o régimen gran contribuyente o régimen especial adoptado por la Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón (Putumayo), están obligadas a efectuar retención sobre el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para todos los pagos o abonos a cuenta que constituyan, para quien los percibe independientemente del régimen a que estén sometidos, ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios que están sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio.

Parágrafo 1.- Esta retención también es aplicable cuando se trate de actividades gravadas prestadas dentro de la jurisdicción del Municipio por personas naturales o jurídicas no domiciliadas o residenciadas en Municipio de Villagarzón (Putumayo).

Parágrafo 2.- El agente retenedor observará lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional para los grandes contribuyentes.

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Barrio Centro Calle 2 Carrera 5– Piso 2 Telefax (098) 4284197 Villagarzón (P)
 Correo electrónico concejo@villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano: 861080 Código postal rural: 861088

Diego Herman Alvarez
 Presidente Concejo Mpal.
 Villagarzon - Putumayo
 2016

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 5 de 9

ARTÍCULO 4.- Modifíquese el Artículo 105 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 105: - TARIFAS:- Las tarifas del impuesto a la publicidad exterior visual, por cada valla, serán las siguientes:

Pasacalles	Dos (2) UVT, por mes o fracción
La publicidad exterior visual con área igual o superior a 8 M2 y hasta 24 M2	Pagará la suma equivalente a 4 UVT, por mes o fracción de mes
La publicidad exterior con área superior a 24 M2 y hasta 48 M2	Pagará la suma equivalente a 6 UVT, por mes o fracción de mes
Por cada aviso que incorpore tecnología electrónica, digital o similar.	Ocho (8) UVT por mes o fracción de mes.
Murales	Una (1) UVT por metro cuadrado por mes o fracción de mes.
Por la propaganda que se hiciere por medio de pregones con altavoces o sin ellos, exhibiciones o proyecciones, carteles móviles en las vías y plazas públicas	Cuatro (4) UVT por día o fracción.
Por la publicidad exterior visual que se coloque en los sitios aledaños a las carreteras del municipio por medio de vallas, de que trata la Ley 140/94	Seis (6) UVT por metro cuadrado por mes o fracción.
Pago de otra publicidad y/o en general de conformidad a la reglamentación que se adopte.	Una (1) UVT por metro cuadrado por mes o fracción de mes

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Barrio Centro Calle 2 Carrera 5- Piso 2 Telefax (098) 4284197 Villagarzón (P)
 Correo electrónico concejo@villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano: 861080 Código postal rural: 861088


 Presidente Concejo Mpal
 Villagarzón - Putumayo
 2016



"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 6 de 9

ARTÍCULO 5.- Modifíquese el Artículo 150 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 150.-TARIFAS.- Las tarifas del impuesto de Delineación Urbana serán las siguientes:

LICENCIA DE URBANIZACION	
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	0,012 UVT * M2
VIVIENDA COMERCIAL	0,024 UVT * M2
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (APLICA PARA TODAS LAS MODALIDADES)	
PARA VIVIENDA	
ESTRATO 1	0,055 UVT * M2
ESTRATO 2	0,061 UVT * M2
ESTRATO 3	0,090 UVT * M2
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	
DE 1 M2 A 1000 M2	0,10 UVT * M2
MAS DE 1000M2	0,12 UVT * M2
PARA ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES	
DE 1M2 A 1000M2	0,10 UVT * M2
MAS DE 1000M2	0,13 UVT * M2
LICENCIA DE PARCELACIÓN	
SUELO RURAL	0,07 UVT * M2
SUELO SUB URBANO	0,09 UVT * M2
LICENCIA DE SUBDIVISION DE PREDIOS	
SUBDIVISION RURAL	0,012 UVT * M2
SUBDIVISION URBANA	0,024 UVT * M2
RELOTEO	0,024 UVT * M2
OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO	
DE 1M2 HASTA 50 M2 O LINEALES ENTRE 1 Y 10 DIAS	1 UVT
DE 51 M2 HASTA 100 M2 O LINEALES ENTRE 1 Y 3 DIAS	4 UVT
DE 1M2 HASTA 50 M2 O LINEALES DE DIEZ (10) DIAS EN ADELANTE POR MES O FRACCION DE MES	4 UVT
DE 51 M2 HASTA 100 M2 O LINEALES DE TRES (3) DIAS EN ADELANTE POR MES O FRACCION DE MES	10 UVT
DE 101 A 200 M2 O LINEALES MES O FRACCION	20 UVT
MAS DE 201 M2 O LINEALES MES O FRACCION	30 UVT
CIERRE TOTAL DE LA VIA DE 1 A 3 DIAS	4 UVT
CIERRE TOTAL DE LA VIA DE 4 A 6 DIAS	7 UVT
CIERRE TOTAL DE LA VIA DE 7 A 10 DIAS	10 UVT
CIERRE TOTAL DE LA VIA SUPERIOR A 10 DIAS	20 UVT

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZON CONCEJO MUNICIPAL	Código: MCMV001	
		Fecha: 23/12/2016	
		Acuerdo N° 030	

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 7 de 9

Parágrafo 1:- El valor mínimo a cancelar por las licencias en las diferentes modalidades no podrá ser inferior a 2.5 UVT.

ARTÍCULO 6.-Modifíquese el Artículo 160 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 160.- HECHO GENERADOR.- Constituye el hecho generador de la obligación de pagar la **Estampilla para el bienestar del adulto mayor** la celebración de contratos y sus adiciones que se celebren, con el Municipio de Villagarzón, sus entidades descentralizadas del orden Municipal, Concejo, Personería Municipal y entidades donde el Municipio posea más del 50% de Aportes.

ARTÍCULO 7:- Modifíquese el Artículo 161 del Acuerdo No 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 161.- BASE GRAVABLE.- La base gravable para calcular el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Villagarzón: el valor del contrato y el de la respectiva adición si la hubiere, antes de IVA.

ARTÍCULO 8.- Modifíquese el Artículo 167 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 167.- EXENCIONES.- Están exentos del pago de estampilla las exenciones ordenadas por la ley, y los que se relacionan:

Contratos o convenios interadministrativos, - Contratos de empréstito, - Contratos de Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería, -Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, - Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, -Contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda, - Contratos de cooperación o de asociación, siempre y cuando el valor del aporte por parte de la entidad cooperante o asociado sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor del contrato - Contratos con Juntas de Acción Comunal, -Contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional, - Contratos de prestación de servicios iguales o menores a seis (06) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTÍCULO 9.- Modifíquese el Artículo 170 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 170.- HECHO GENERADOR.- Constituye el hecho generador de la obligación de pagar la **Estampilla Procultura** la celebración de contratos y sus adiciones que se celebren, con el Municipio de Villagarzón, sus entidades descentralizadas del orden Municipal, Concejo, Personería Municipal y entidades donde el Municipio posea más del 50% de aportes.

ARTÍCULO 10.- Modifíquese el Artículo 173 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 173.- TARIFA. -Establecer las siguientes tarifas para aplicar al valor total de los contratos y sus adiciones que celebren el Municipio de Villagarzón, sus entidades descentralizadas del orden Municipal, Concejo, Personería Municipal y entidades donde el Municipio posea más del 50% de Aportes así:

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Barrio Centro Calle 2 Carrera 5- Piso 2 Telefax (098) 4284197 Villagarzón (P)
 Correo electrónico concejo@villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano: 861080 Código postal rural: 861088

Luis Hernán Álvarez
 Presidente Concejo Mpal.
 Villagarzón - Putumayo
 2016

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 8 de 9

TARIFA	APLICACIÓN
0.5%	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa
1.5%	Contratos de: Obra, Consultoría, Interventoría, Suministro, Compraventa, Prestación de Servicios, Arrendamiento; Convenios de Cooperación y de Asociación.

ARTÍCULO 11.- Modifíquese el Artículo 174 del Acuerdo 019 de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO 174.- EXENCIONES.- Están exentos del pago de estampilla las exenciones ordenadas por la ley, y los que se relacionan:

Contratos o convenios interadministrativos, - Contratos de empréstito, - Contratos de Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, Concejo y Personería, - Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, - Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, - Contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda, - Contratos de cooperación o de asociación, siempre y cuando el valor del aporte por parte de la entidad cooperante o asociado sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor del contrato - Contratos con Juntas de Acción Comunal, - Contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional, - Contratos de prestación de servicios iguales o menores a seis (06) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTICULO 12:- Adiciónese al Artículo 11 del Acuerdo 019 de 2014, el concepto de OTROS INGRESOS como Renta Vigente del Municipio de Villagarzón Putumayo

OTROS INGRESOS

23. Capítulo I:- Arrendamientos

ARTICULO 13:- Arrendamientos:- Definición:- el arrendamiento de un bien inmueble, es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce del bien inmueble, total o parcialmente, y la otra a pagar un precio por este goce.

ARTICULO 14:- Renta de Arrendamiento:- El Precio mensual del arrendamiento será fijado por las partes en moneda legal. El precio mensual mínimo que se cobrará será del uno por ciento (1%) del Avalúo del IGAC, del bien inmueble o de la parte que se de en arriendo.

Parágrafo 1 :- El secretario (a) Financiero (a) podrá establecer mediante resolución debidamente motivada porcentajes superiores al citado anteriormente, teniendo en cuenta la ubicación y el uso que se le dará al bien inmueble.

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Barrio Centro Calle 2 Carrera 5- Piso 2 Telefax (098) 4284197 Villagarzón (P)
 Correo electrónico concejo@villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano: 861080 Código postal rural: 861088

Diego Hernán Álvarez
 Presidente Concejo Mpal.
 Villagarzón - Putumayo
 2016

	REPUBLICA DE COLOMBIA	Código: MCMV001	
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Fecha: 23/12/2016	
	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	Acuerdo N° 030	
	CONCEJO MUNICIPAL		

"Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio..."

Pág. 9 de 9

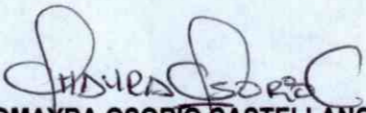
ARTICULO 15:- Reajuste del Canon de Arrendamiento:- Cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento bajo un mismo precio, se incrementará el canon en una porción que no sea superior al cien por ciento (100%) del incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 16:- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y la parte impositiva anual regirá a partir del 1 de enero de 2017, y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

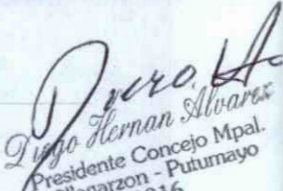
Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Villagarzón, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


DIEGO HERNAN ALVAREZ FAJARDO
Presidente Concejo Municipal


OMAYRA OSORIO CASTELLANOS
Secretaría General

... trabajamos con Calidad Humana, Social y Empresarial"

Barrio Centro Calle 2 Carrera 5- Piso 2 Telefax (098) 4284197 Villagarzón (P)
Correo electrónico concejo@villagarzon-putumayo.gov.co
Código postal urbano: 861080 Código postal rural: 861088


Diego Hernán Álvarez
Presidente Concejo Mpal.
Villagarzón - Putumayo
2016



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 030 de diciembre 23 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", fue aprobado en sus debates reglamentarios de ley, en sesiones celebradas los días:

PRIMER DEBATE: DICIEMBRE 15 DE 2016.

SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 23 DE 2016.

La Secretaria,

OMAYRA OSORIO CASTELLANOS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, pasa el presente acuerdo al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su correspondiente sanción.

OMAYRA OSORIO CASTELLANOS



Por el desarrollo y la transformación de nuestro municipio...

CONSTANCIA DE ENTREGA

La secretaria General del Concejo Municipal de Villagarzón, hace entrega del Acuerdo N° 030 de diciembre 23 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, con el fin de ser sancionado, ya que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sus debates reglamentarios de ley.

Consta de:

DIECISÉIS (16) ARTICULOS.
NIEVE (09) FOLIOS.

OMAYRA OSORIO CASTELLANOS
Secretaria General Concejo

DESPACHO

Por lo anterior, doy fe de recibido el día 26 del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

AMANDA LUCY BRAVO PIPICANO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

...trabajamos con calidad humana, social y empresarial"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800054249-0



Despacho Municipal

Villagarzón, 26 de diciembre de 2016

En la fecha recibo de parte del Honorable Concejo Municipal de Villagarzón, el Acuerdo N° 030 del 23 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Pasa al Despacho del señor alcalde para su sanción.

AMANDA LUCY BRAVO PÍPICANO
Secretaría Ejecutiva del Despacho

Villagarzón, 27 de diciembre de 2016

En la fecha el Alcalde Municipal recibe de parte de la Secretaria Ejecutiva del Despacho para su respectiva sanción el Acuerdo N° 030 del 23 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Sancionado.

JHON EVER CALDERÓN VALENCIA
Alcalde Municipal



DIOS BENDIGA A VILLAGARZÓN

Palacio municipal calle 2 No. 5-14
www.villagarzon-putumayo.gov.co
código postal urbano 861080

Conmutador (8) 4284213
despacho@villagarzon-putumayo.gov.co
código postal rural 861087- 861088





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800054249-0



Despacho Municipal

PUBLICACION

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2016

En previsión de lo establecido en el inc. 2° del artículo 43 de la Ley 57/85, se surte la publicación del ACUERDO N° 030 del 23 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Mediante fijación en lugar visible al Público por el término de 5 días hábiles Son las 8:00 a.m.

Funcionario responsable

CONSTANCIA DE DESFIJACION.

FECHA: 03 DE ENERO DEL 2017

En la fecha se desfija ACUERDO N° 030 del 23 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 019 DEL 2014 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" el cual permaneció fijado en lugar visible al público durante los días 28, 29, 30, 31 de diciembre, 01, 02 y 03 de enero del 2017, son las 5:30 p.m.

No fueron días hábiles 31 Dic. y 1 de enero 2017.

Funcionario responsable



DIOS BENDIGA A VILLAGARZÓN

Palacio municipal calle 2 No. 5-14
www.villagarzon-putumayo.gov.co
código postal urbano 861080

Conmutador (8) 4284213
- despacho@villagarzon-putumayo.gov.co
código postal rural 861087- 861088

